



DECRETA:

**Artículo Primero.-** MODIFICAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Barranco estableciendo la gratuidad de los siguientes procedimientos administrativos:

- Licencia de Edificación Modalidad B: Aprobación de proyecto con evaluación por la municipalidad. - Construcción de cercos en que el inmueble se encuentre bajo el régimen en que coexistan secciones de propiedad exclusiva y propiedad común.

- Licencia de edificación Modalidad B: Aprobación de proyecto con evaluación por la municipalidad - Demolición total de edificaciones hasta cinco (5) pisos de altura y/o que cuenten con semisótanos y sótanos, siempre que no requiera el uso de explosivos.

- Licencia de Edificación Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica-Intervenciones que se desarrollen en predios, que constituyan parte integrante del patrimonio cultural de la nación, declaradas por el Ministerio de Cultura - Remodelación, ampliación, puesta en valor histórico.

- Licencia de Edificación Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica-Edificaciones para locales comerciales, culturales, centros de diversión y salas de espectáculos que individualmente o en conjunto cuenten con un máximo de 30,000 m2 de área techada.

- Proyecto integral de Edificación (Para proyectos de edificación en las modalidades C y D).

- Licencia de Habilitación Urbana con aprobación de planeamiento integral modalidad D: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - El área por habilitar no colinda con zonas habilitadas.

- Autorización de Independización o Parcelación de predios rústicos en área urbanizable inmediata con aprobación de Planeamiento Integral.

- Incremento de flota vehicular: Inclusión de vehículos conforme a la necesidad de servicio que se determine en el plan regulador.

- Constancia de no adeudo tributario (arbitrios municipales e impuesto predial).

- Regularización de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones ejecutadas sin Licencia, en forma conjunta (Las habilitaciones y edificaciones que hayan sido ejecutadas sin licencia hasta el 17 de septiembre de 2018).

- Autorización automática para la ubicación de elemento de publicidad exterior que identifique el nombre de las entidades públicas, organismos internacionales, templos, conventos y establecimiento de organizaciones religiosas y de todas sus denominaciones y centro educativos estatales, en una sola ubicación. Así como la información temporal de actividades religiosas, culturales, recreativas, deportivas, cívicas, benéficas no lucrativas y publicidad. En bienes de dominio privado.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Subgerencia de Imagen Institucional, la publicación conjuntamente de la ordenanza de aprobación del TUPA, el Acuerdo de Concejo N°619 y el presente Decreto de Alcaldía; así como la publicación en la página web de la institución y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresa.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto a la unidad orgánica a cargo de los procedimientos establecidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Barranco.

**Artículo Cuarto.-** ESTABLECER que el presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JESSICA ARMIDA VARGAS GOMEZ  
Alcalde(a)

2257800-1

## MUNICIPALIDAD DE PACHACAMAC

### Aprueban el Reglamento del Concejo Distrital de Participación de la Juventud del distrito de Pachacamac

DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 001-2024-MDP/A

Pachacamac, 19 de enero de 2024

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MUNICIPALIDAD  
DE PACHACAMAC

VISTOS: los informes N° 409 y 427-2023-MDP/GDH emitidos por la Subgerencia de Programas Sociales, Salud, Educación, Deporte y Juventud, debidamente refrendados por la Gerencia de Desarrollo Humano a través de los memorandos N° 434 y 518-2023-MDP/GDH, los informes N° 383-2023-MDP/OGAJ y N° 023-2024-MDP/OGAJ emitidos por la Oficina General de Asesoría Jurídica y el memorando N° 109-2024-GM/MDP cursado por la Gerencia Municipal, elevando la propuesta de reglamento del Concejo Distrital de Participación de la Juventud de Pachacamac, para su aprobación;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece las éstas son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, entendiéndose que la autonomía política, por lo menos comprende: 1) la facultad para autoorganizarse en la materia de su competencia local mediante ordenanzas y la de complementar normas de alcance nacional; 2) la facultad de autoorganizarse, a partir de su propia realidad y de las prioridades y planes que determine ejecutar; 3) la defensa de su autonomía en casos de conflicto de competencia; y 4) el derecho de formular iniciativas legislativas en materias de competencia local;

Que, el artículo IX de la ley N° 27802, Ley del Consejo Nacional de la Juventud, establece que el Estado dentro del ordenamiento jurídico vigente promueve espacios de concertación que favorezcan el logro de consensos con la participación y en beneficio de los jóvenes, entendiéndose como tales, según el artículo 2, a la etapa del ser humano, entre 15 y 29 años de edad, donde se inicia la madurez física, psicológica y social con una valoración y reconocimiento; con un modo de pensar, sentir y actuar; con una propia expresión de vida, valores y creencias, sin discriminación alguna que afecte sus derechos, obligaciones y responsabilidades;

Que, el artículo 20 de la referida ley, establece que el Consejo Nacional de Juventudes debe promover ante los gobiernos locales el funcionamiento del Consejo de Participación de la Juventud como mecanismo de asesoría y consulta en materia de juventud en áreas como educación, empleo, cultura, deporte, recreación, medio ambiente, seguridad, entre otros, teniendo los jóvenes una participación activa en la toma de decisiones locales; es así que, mediante ordenanza N° 314-2023-MDP-C, se crea el Concejo Distrital de Participación de la Juventud del Distrito de Pachacamac, señalando en su segunda disposición final que se autoriza al alcalde a que dicte las disposiciones reglamentarias complementarias y necesarias para la aplicación de la misma, mediante decreto, afrontando la situación actual de la población joven al año 2030, incrementando su participación ciudadana, de modo que se cumpla el objetivo prioritario previsto como política nacional de juventud;

Estando a lo expuesto, contando con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del informe de vistos, y en uso de las atribuciones conferidas al alcalde por el numeral 6 del artículo 20 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el artículo 42 de la misma, que prescribe que los decretos de

alcaldía establecen normas reglamentarias de aplicación de las ordenanzas, que no sean de competencia de concejo municipal;

SE DECRETA:

**Artículo 1.-** APROBAR el reglamento del Concejo Distrital de Participación de la Juventud del Distrito de Pachacámac promulgado mediante ordenanza N° 314-2023-MDP-C, el mismo que consta de 10 (diez) capítulos, 47 (cuarenta y siete) artículos y 01 (una) disposición final, que forma parte integrante del presente decreto.

**Artículo 2.-** ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano y la Subgerencia de Programas Sociales, Salud, Educación, Deporte y Juventud, ejecutar las acciones necesarias a fin de garantizar la implementación y correcta difusión del reglamento aprobado.

**Artículo 3.-** PUBLICAR el decreto en el diario oficial El Peruano y el contenido íntegro del reglamento aprobado, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pachacámac [www.munipachacamac.gob.pe](http://www.munipachacamac.gob.pe).

**Artículo 4.-** EL REGLAMENTO entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación del decreto que lo aprueba.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ENRIQUE V. CABRERA SULCA  
Alcalde

2258876-1

## MUNICIPALIDAD DE PUNTA NEGRA

### Ordenanza que aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados para el Año Fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de Punta Negra

#### ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2024/MDPN

Punta Negra, 25 de enero de 2024

EL CONCEJO DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

VISTO y CONSIDERANDO:

El Acuerdo de Concejo N° 003-2024/MDPN de fecha 25 de enero de 2024 y demás documentos que sustentan el presente, y;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 8 del artículo 9° y el artículo 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; contando con el voto por UNÁNIME de los señores Regidores se aprobó lo siguiente:

#### ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

**Artículo Primero.-** APROBAR la ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA, que consta de VI títulos, 27 artículos y los Anexos 1 y 2 que contiene el Cronograma de Actividades y la Matriz de Priorización, los que en adjunto forman parte integrante de la presente.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

el cumplimiento de la presente Ordenanza y la elaboración del documento correspondiente al Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2025 de la Municipalidad Distrital de Punta Negra y el Registro en el Aplicativo Informático del Ministerio de Economía y Finanzas de los Proyectos Priorizados en dicho Proceso.

**Artículo Tercero.-** FACULTAR al señor Alcalde para que, mediante Resolución y/o Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias, ampliatorias reglamentarias a la presente Ordenanza.

**Artículo Cuarto.-** PRECISAR que los documentos adjuntos de la presente Ordenanza Municipal se visualizarán en el Portal Web de la Entidad: [www.munipuntanegra.gob.pe](http://www.munipuntanegra.gob.pe).

**Artículo Quinto.-** ENCARGAR al JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA, la publicación en el Diario Oficial "El Peruano", asimismo al JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, el cumplimiento de la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Web de la Entidad: [www.munipuntanegra.gob.pe](http://www.munipuntanegra.gob.pe).

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

EULOGIO HUYHUA CCACCYA  
Alcalde

2258547-1

### Ordenanza que establece las fechas de vencimiento de pago del impuesto predial y arbitrios municipales del ejercicio fiscal 2024 y beneficios tributarios por pronto pago de arbitrios municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2024 en el distrito de Punta Negra

#### ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2024/MDPN

Punta Negra, 30 de enero de 2024

EL CONCEJO DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

VISTO y CONSIDERANDO:

El Acuerdo de Concejo N° 011-2024/MDPN de fecha 30 de enero de 2024 y demás documentos que sustentan el presente, y;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 8 del artículo 9° y el artículo 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; contando con el voto por UNÁNIME de los señores Regidores se aprobó lo siguiente:

#### ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS FECHAS DE VENCIMIENTO DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO FISCAL 2024 Y BENEFICIOS TRIBUTARIOS POR PRONTO PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2024 EN EL DISTRITO DE PUNTA NEGRA

##### Artículo Primero.- OBJETO

La presente ordenanza tiene como objeto establecer las fechas de vencimiento de pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2024 y Beneficios tributarios por pronto pago de arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2024 en el distrito de Punta Negra, con la finalidad de promover el cumplimiento puntual y voluntario del pago de los tributos municipales del año 2024.

##### Artículo Segundo.- FECHAS DE VENCIMIENTO DE IMPUESTO PREDIAL

Establecer las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial del ejercicio 2024 según sigue: